

FEDERACION PARAGUAYA DE ATLETISMO
REGLAMENTO DE CONDUCTA EN REDES SOCIALES

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

Artículo 1

Este Reglamento regula el uso de las Redes Sociales por parte de los distintos actores de la Federación Paraguaya de Atletismo, en adelante la FPA, en función del interés general de la misma.

Artículo 2

Todos los integrantes de la FPA, incluyendo afiliadas, directivos, delegados, jueces, entrenadores, atletas, padres o apoderados, funcionarios y voluntarios, deberán hacer un uso seguro y responsable de las Redes Sociales.

Artículo 3

El propósito de este Reglamento es:

- a) Promover buenas prácticas de uso
- b) Proteger a la FPA y a sus integrantes ante comportamientos inadecuados en las redes sociales
- c) Hacer conocer a los integrantes de la FPA, que el comportamiento electrónico inaceptable, se tratará de la misma manera que cualquier otro comportamiento inaceptable.

CAPÍTULO 2

DEFINICIONES

Artículo 4

El término “ Redes Sociales” es usado en este Reglamento para hacer referencia a las tecnologías de información y comunicación en red, mediante las cuales la información personal y las opiniones, pueden presentarse de manera pública, a través de Internet.

Artículo 5

Ejemplos de Redes Sociales son Blogger, Facebook, Google+, Instagram, QQ, QZone, Skype, Snapchat, Taringa, Telegram, Tumblr, Twitter , Wechat, Weibo, Whatsapp, Wordpress, Youtube, entre otras actuales y a crearse.

CAPÍTULO 3

USO RESPONSABLE DE LAS REDES SOCIALES

Artículo 6

La FPA se expresa en las Redes Sociales únicamente por medio de sus Cuentas Oficiales y a través de las personas autorizadas por la misma.

Artículo 7.

La FPA entiende que el uso responsable de las Redes Sociales conlleva beneficios para la institución y sus integrantes. Los mismos permiten y promueven la comunicación, la discusión en línea y permiten difundir información de manera fácil y rápida.

Artículo 8

El uso de la marca FPA, incluyendo sus logotipos, deberá estar en concordancia con la política general de marca de la institución, esto incluye la mención a las distintas personas que integran la FPA.

Artículo 9

Toda publicación que afecte la reputación de cualquiera de las personas que conforman la FPA, constituye comportamiento inaceptable.

Artículo 10

Los integrantes de la FPA, no deberán hacer públicas informaciones que hagan referencia a otros integrantes de la FPA y/o a la Institución FPA, sin el consentimiento expreso y por escrito, de esas personas, a las cuales se refiere la publicación.

Artículo 11

Los integrantes de la FPA, no deberán usar las Redes Sociales para publicar ni usar las Redes Sociales para publicar documentos, comentarios, imágenes o audios que hagan referencia a otros integrantes de la FPA o imágenes o audios que hagan referencia a otros integrantes de la FPA o a la institución FPA y que por la naturaleza de los mismos, pudiera perjudicar la buena reputación a la institución FPA. Esto incluye todo comportamiento en las Redes Sociales, que pudieran considerarse ofensivos, violatorios de la privacidad o de la confidencialidad, e incluye tanto la mención directa, ofensivos, violatorios de la privacidad o de la confidencialidad, e incluye tanto la mención directa, como la referencia indirecta de personas, incluyendo comentarios de naturaleza suspicaz o sarcasmos.

Artículo 12

Los integrantes de la FPA quedan obligados al cumplimiento de este Reglamento y su incumplimiento dará lugar a que se apliquen las sanciones que la FPA prevé para los casos de comportamiento inaceptable

Artículo 13.

Las sanciones serán clasificadas de acuerdo a la siguiente escala:

- Leve: Se le observa al o a los involucrado/s, se le/s solicita corregir su/s comportamiento/s y dar nuestras del mismo.
- Grave: Se le suspenden los derechos por un plazo que pueden ir de 30 a 180 días.
- Muy Grave: Comprende la suspensión de los derechos por un plazo mayor a 180 días.

Artículo 14.

Las denuncias y el procedimiento para la aplicación de sanciones está regulado en el Reglamento Disciplinario.

Artículo 15. Aprobación y puesta en vigor

Este Reglamento Disciplinario ha sido aprobado en la sesión del Comité Ejecutivo del 22 de agosto de 2022 y entrará en vigencia el 23 de agosto de 2022.